



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 7.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/03/09. (2009061919)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Francisco Javier Pitarch Rodríguez, en representación de Épsilon Fotovoltaica, S.L., con domicilio a efectos de notificación en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, 10001 Cáceres, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Épsilon Fotovoltaica, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 7.000 kW nominales constituida por: un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre estructura metálica fija; 70 inversores de 100 kW, con sus correspondientes equipos de medida y protección, alojados en el interior de 4 edificios técnicos; y conexión mediante líneas subterráneas de baja tensión a los 4 centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 4 centros de transformación de tensión, 3 de ellos con una potencia instalada de 2 x 1.250 kVA y 1 con (1 x 1.250 + 1 x 100) kVA, relación de transformación 22/0,4 kV. Dispondrán de las correspondientes celdas de línea y protección e irán alojados en el interior de edificios prefabricadas de hormigón. El transformador de 100 kVA abastecerá a los servicios auxiliares de la planta y estará conmutado con un grupo electrógeno de emergencia de 68 kVA.
 - Línea subterránea de M.T. 22 kV, conductor AL HEPRZ1 18/30 kV 3 x (1 x 150 mm²), que interconecta los centros de transformación 2 a 2 formando dos anillos independientes, de potencias 4 MW y 3 MW y longitudes de 400 m y 350 m respectivamente. La energía de cada anillo será medida en sendos contadores situados en la celda de medida de cada centro de transformación principal.
 - 2 líneas subterráneas de evacuación de M.T. 22 kV, de longitudes 420 m y 500 m y conductor AL HEPRZ1 18/30 kV 3 x (1 x 150 mm²). Partirán independientes desde las celdas de línea del centro de transformación principal de cada anillo hasta conectar con la subestación 45/22 kV.
 - Subestación transformadora 45/22 kV, denominada "Torremocha II", que constará de un transformador de 15 MVA, quedando prevista para la ampliación a 30 MVA, pórtico de entrada-salida, dos embarrados de 45 y 22 kV, aparallaje de corte y protección y 2 casetas de obra civil para las instalaciones de control y mando.



- Línea aérea de evacuación de M.T. 45 kV D/C. Constará de un vano flojo desde el pórtico de entrada/salida de la subestación "Torremocha II" hasta un nuevo apoyo, que sustituirá al existente n.º 25, donde se realizará la entrada/salida a la línea AT 6378 propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 506, parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53 del término municipal de Torremocha (Cáceres).
- Promotor: Épsilon Fotovoltaica, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 17 de junio de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ